CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SS-095-2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y BUSERCO S.A.S

CLASE DE CONTRATO	CONSULTORÍA
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID -19) A TRAVÉS DE: "LA ADECUACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA, COMO HOSPITAL DE CAMPAÑA PARA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 "EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS DE ADECUACIÓN Y REHABILITACION DE AREAS NECESARIAS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA EL ANALISIS DE LAS PRUEBAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**"**
CONTRATISTA	**BUSERCO S.A.S**, identificada con Nit No. 900805380-4, representada legalmente por ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.892.139 expedida en Montería – Córdoba
ENTIDAD CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CORDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
PLAZO	DOS (2) MESES QUINCE (15) DÍAS
VALOR	DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($222.666.092,00)
CDP - FECHA	602 del 28 de abril de 2020

Entre los suscritos a saber, de una parte, **WALTER HERNAN GOMEZ REYES,** Secretario de Desarrollo de la Salud Departamental, Delegado para Contratar**,** identificado con la cédula de ciudadanía No.78.713.544 en su calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD**, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de nombramiento No. 000010 de 2 de enero de 2020, acta de posesión de fecha 2 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 00061 de enero 10 de 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **BUSERCO S.A.S**, identificada con Nit No. 900805380-4, representada legalmente por ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.892.139 expedida en Montería – Córdoba y quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministro de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. **2)** Que mediante Decreto Presidencial No. 457 del 22 de marzo de 2020, se declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. **3)** Que mediante Decreto No. 000191 del 20 marzo de 2020 el Gobernador del Departamento de Córdoba, declara "LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **4)** Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA identificó entre otras necesidades las de "**EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS DE ADECUACIÓN Y REHABILITACION DE AREAS NECESARIAS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA EL ANALISIS DE LAS PRUEBAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR COVID-19"** y la de **"ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVENCIONES COMO HOSPITAL DE CAMPAÑA PARA LA ATENCIÓN Y MITIGACION DE LA PANDEMIA COVID – 19**

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SS-095-2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y BUSERCO S.A.S

EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" 5) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, este tipo de obras deben contar con una Interventoría, con el ánimo de ejercer control y seguimiento a la ejecución de las obras públicas, la cual atendiendo lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante, toda vez que el seguimiento del contrato supone conocimiento especializado en la materia y las Secretarías de Infraestructura y Salud no cuentan con personal especializado para ejercer dicha labor. **6)** Que el contrato que se celebra se hace en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta decretada por el Gobernador del Departamento de Córdoba mediante acto administrativo 000191 del 20 marzo de 2020. **7)** Que el numeral 4º del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007 señala la urgencia manifiesta como causal de contratación directa. **8)** Que el Departamento de Córdoba invitó a tres (3) reconocidos ingenieros de la región, aceptándose la propuesta presentada por BUSERCO S.A.S, identificada con Nit No. 900805380-4, representada legalmente por ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.892.139 expedida en Montería – Córdoba, la cual demostró contar con la capacidad jurídica, financiera y experiencia exigidos por la Entidad en la Invitación a cotizar, tal como consta en informe de verificación y evaluación de propuestas expedido por la Secretaría de Infraestructura Departamental en fecha 24 de abril de 2020. **9)** Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Secretario de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, en fecha 27 de abril de 2020 expidió autorización a BUSERCO S.A.S, identificada con Nit No. 900805380-4, representada legalmente por ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.892.139 expedida en Montería, para que iniciara la **"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID -19) A TRAVÉS DE: "LA ADECUACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA, COMO HOSPITAL DE CAMPAÑA PARA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 "EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS DE ADECUACIÓN Y REHABILITACION DE AREAS NECESARIAS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA EL ANALISIS DE LAS PRUEBAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**."** **10)** Que la entidad consultó el "Boletin de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al CONTRATISTA; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **11)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **12)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: **"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID -19) A TRAVÉS DE: "LA ADECUACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA, COMO HOSPITAL DE CAMPAÑA PARA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 "EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS DE ADECUACIÓN Y REHABILITACION DE AREAS NECESARIAS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA EL ANALISIS DE LAS PRUEBAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**."** **PARAGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO**: Son los señalados en la invitación a cotizar, la propuesta presentada por el Contratista, en la autorización de fecha 24 de abril de 2020 expedida por el Secretario de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba y los estudios previos elaborados por el Departamento de Córdoba, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($222.666.092,00), incluido el IVA, demás tasas, y/o contribuciones que afecten directa o indirectamente el cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONSULTOR, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato resultante de

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SS-095-2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y BUSERCO S.A.S

este proceso, se cancelará en pagos mensuales de igual valor, para lo cual será requerida la correspondiente acta de pago mensual, acompañada del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. Para el pago final será necesario el recibido a satisfacción por parte de La Gobernación de Córdoba, el informe final de interventoría, firma del acta de entrega y recibo final del contrato de interventoría y del acta de liquidación. En éste último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, y la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica. PARÁGRAFO PRIMERO: El futuro contratista deberá iniciar su labor de interventoría una vez aceptada su oferta, presentada la información del proponente que de cuenta de su idoneidad y experiencia y demuestre no estar incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Departamento no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA CUARTA.- LUGAR Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO**: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista debe cumplir las siguientes **A1**) **obligaciones generales**: 1. Presentar a la Secretaría de Salud el plan de trabajo de la interventoría en concordancia con el plan de trabajo de la obra objeto de interventoría; 2. Presentar un Plan de Calidad para la interventoría; 3. Presentar un Plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la interventoría; 4. Carnetizar, dotar y utilizar los distintivos proporcionados por el Departamento de Córdoba para el personal de la interventoría; 5. Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores; 6. Presentar informes de interventoría en forma semanal con las recomendaciones es necesarias para optimizar los procesos que permitan terminar la obra en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad. 7. Revisar y aprobar los estudios y diseños definitivos para la ejecución de la obra. 8. Elaborar la lista y programación de los test de laboratorios o pruebas requeridas en la obra objeto de interventoría. 9. Interpretar los resultados de las pruebas de laboratorio y hacer recomendaciones; 10. Registro fotográfico . **A2) Obligaciones de carácter Administrativo de la interventoría frente al contratista del contrato de obra:** 1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como delas obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra. 2. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, antes de su ejecución, las hojas de vida con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. 3. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable. 4. Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo. Llevar un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato objeto de la interventoría. 6. Verificar y asegurar que el personal del contratista para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, asícomo los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. 7. Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y el Departamento de Córdoba , en ningún caso reconocerá suma alguna adicional. 8. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo al contrato objeto de la interventoría. 9. Verificar que el contratista instale la Valla aprobada por el Departamento de Córdoba. 10.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SS-095-2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y BUSERCO S.A.S

Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría del Departamento de Córdoba y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 11. Consultar con el Departamento de Córdoba las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 12. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones contractuales. 13. Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado. del mismo. 14. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 15. Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Departamento de Córdoba . Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. 16. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Departamento de Córdoba relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. 17. Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las preactas suscritas con el contratista. 18. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra. 19. Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente. 20. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al Departamento de Córdoba la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. 21. Presentar al Departamento de Córdoba los informes parciales y el final de sus actividades, en donde se consigne el trabajo ejecutado por mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del Departamento de Córdoba. **A2) Obligaciones de carácter técnico:** 1. Verificación de la situación actual antes del inicio de la obra, 2. Revisar y aprobar los planos, diseños, estudios técnicos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra.3. Exigir al contratista el cronograma de trabajo y la ruta crítica en método CPM usando el software PROJECT. 4. Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales. 5. Verificar la existencia de licencias, permisos y demás a que hubiere lugar. 6. Hacer controles y seguimientos 7. Verificar que las tomas de muestras y la realización se los ensayos de campo y de laboratorios se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos que regulan la materia 8. Hacer revisiones y balances de obra constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar a la Secretaria de Infraestructura posibles irregularidades. 9. Bitácora. 10. Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría para la presentación de informes parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011. 11. Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras.12. Hacer cumplir los planes de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental. 13. Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de las obras en los aspectos técnicos. 14. Exigir al contratista de la obra objeto de la interventoría, los planos record de la construcción durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados al Departamento los planos finales. 15. Elaborar un listado de actividades críticas del Cronograma de Actividades del contrato objeto de interventoría. **A3) Obligaciones de Control financiero.** 1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Departamento deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato. 2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura. 3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SS-095-2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y BUSERCO S.A.S

contrato. **A4) Obligaciones Jurídicas:** 1. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales requerimientos al contratista. 2. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. 3. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al Departamento de Córdoba, y de resultar pertinente, dar aviso a la compañía aseguradora. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Ejercer el respectivo control de ejecución del Contrato; 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3) Expedir el cumplido correspondiente. 4) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5) Pagar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos . **CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS**: El CONSULTOR obliga a otorgar a favor del DEPARTAMENTO una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final de la obra objeto de esta interventoría. **C) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres años más. **CLAUSULA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO:** Entre el personal que emplee EL INTERVENTOR, para la ejecución del presente contrato y el DEPARTAMENTO no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del INTERVENTOR. **CLAUSULA OCTAVA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La celebración y ejecución del presente contrato es por valor de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($222.666.092,00),** incluido IVA, amparado con el certificado de disponibilidad N° 602 del 28 de abril de 2020, rubro presupuestal N° 5-3-243117-93, Fortalecimiento a la Red Pública - COVID-19. expedido por el Director Financiero de Presupuesto. **CLAUSULA NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONSULTOR, se estipula una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS:** El DEPARTAMENTO adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, frente al incumplimiento del contratista, el DEPARTAMENTO impondrá y hará efectivas las multas que se describen a continuación: 1. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar la consultoría a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso. 2. Por no acatar las órdenes de la supervisión respecto a la ejecución de la consultoría contratada la corrección de los defectos observados en los trabajos realizado por valor del 0.05% del valor del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del DEPARTAMENTO**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- AUTONOMIA DEL CONTRATO:** El INTERVENTOR actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, por lo cual no contrae ningún vinculo de carácter laboral con el DEPARTAMENTO. **PARAGRAFO.** Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 el DEPARTAMENTO por el incumplimiento de los reglamentos y estatutos de la Entidad, previa comunicación por escrito, sin perjuicio de las acciones de indemnización contempladas en la caducidad.. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de Montería**. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se podrá recurrir a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este presente contrato, además de todos los documentos legalmente requeridos y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los siguientes documentos**: 1)** La Invitación a cotizar de fecha 14 de abril de 2020, **2)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **3)** Autorización expedida por el Secretario de Desarrollo de la Salud de fecha 24 de abril de 2020. **4)** Póliza única de garantía**; CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el

perfeccionamiento del contrato se requiere de la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la existencia de disponibilidad presupuestales correspondientes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias**.**

Proyecto: Karina María Carrascal Socarrás – Contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Gloria Eugenie Saleme Castillo – Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Yuri A. Márquez Osorio – Prof. Universitario – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Daniel David Díaz Fernández- Jefe Oficina Asesora Jurídica